



ACTA DE AUDIENCIA No. 188 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	06	2022	PALOQUEMAO	110016000019202201682	415770	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STIVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co 3137129901		
INDICIADO EUDADVER RIAÑO RODRIGUEZ				eudadver@hotmail.com 3138838741		
DEFENSOR ROMEIRO ORLANDO MUÑON TORRES				romunoz@defensoria.edu.co 3003858382		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS LILIANA MARCELA BARRERA SASTRE				Liliana.marce22@gmail.com 3214164646 3152186236		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:13 P.M.				Finalización: 3:06 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, la defensora, representante del Ministerio Público la representante de la víctima.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó



anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAM, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020.

Se reconoció personería Jurídica al abogado ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES, identificado con la C.C. 19373840 y T.P. 37169, para que represente los intereses del señor EUDADVER RIAÑO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 3.138989.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano EUDADVER RIAÑO RODRIGUEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO de conformidad a los artículos 209, 211 NUMERAL 2º, 31, 210 INCISO 2º y 4º del C.P. a título de dolo.**

Despacho: Solicitó aclaración respecto de las fechas en que ocurrieron esos hechos y respecto de otro hecho se solicitó ubicación de los hechos referidos en un parque.

Fiscal: Hizo claridad del lapso de la ocurrencia de los hechos y no tiene claridad respecto del parque, sin embargo, por la narración de la situación fáctica debe ser uno muy cerca de la casa.

Defensor: Solicitó que aclare los datos de las personas que se encontraban con la menor en el parque, que se especifique cual es la condición de la menor para que se establezca la incapacidad de resistir.

Fiscalía: Señaló que no se tiene información de los nombres de las personas que se encontraban en el parque con la menor y respecto a la incapacidad de resistir, en uno de los hechos la menor estaba somnolienta.

Despacho: Declaró legalmente formulada la imputación y verificó la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:06 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000019202201682 NI 415770-20220603 141321-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000019202201682.ni.415770-20220603.141321-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



Bogotá, D.C., 3 de junio de 2022

OFICIO 152

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202201682 NI. 415770

IMPUTADO: EUDADVER RIAÑO RODRIGUEZ C.C. 3.138.989

DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **EUDADVER RIAÑO RODRIGUEZ identificado con C.C. 3.138.989 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria